




**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCION**  
**INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**



	<b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO</b> <b>SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE</b> <b>PROTECCION INDIVIDUAL</b> <b>DPMPO13</b>	Ed.: 0 Página: 3
---	--	---------------------

## **I N D I C E**

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACION	4
3. NORMATIVA APLICABLE	5
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABILIDADES	6
6. CRITERIOS DE ACTUACION	8
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	14
8. ANEXOS	15

ANEXO 1.- Modelo de Ficha de control de la primera entrega de EPIs  
a el/la trabajador/a

ANEXO 2.- Modelo de ficha personal de EPIs



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMP013**

Ed.: 0  
Página: 4

## **1.- OBJETO**

El presente procedimiento, define los aspectos relativos a la utilización segura y obligatoriedad de uso de los equipos de protección individual que se hayan considerado necesarios, para la garantizar las condiciones de seguridad y salud de los/as trabajadores/as de la Diputación, o de las personas ajenas que puedan estar expuestas a determinados riesgos.

Este Procedimiento establecerá, asimismo, las pautas a seguir a efectos de determinación, identificación y adquisición de los EPIs al objeto de obtener un mayor grado de eficacia, respecto al objetivo anteriormente expuesto.

## **2.- AMBITO DE APLICACION**

Este Procedimiento será de alcance a todo el personal perteneciente a la empresa, y exigible asimismo a aquellos/as trabajadores/as de contratas o personas que estén físicamente en las instalaciones de la Diputación, cuando ello sea requerido para la protección de los riesgos.

Este Procedimiento también será de aplicación, en todas las actividades laborales que se realicen dentro o fuera de su centro de trabajo, que por la naturaleza de los riesgos tengan determinada la necesidad u obligatoriedad de uso de EPIs.



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0  
Página: 5

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 17: “El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores/as equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios”.
- R.D. 1407/1992 de 20 de Noviembre, por el que se regula las condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.
- R.D. 773/1997 de 30 de mayo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los/as trabajadores/as de equipos de protección individual.

### **4.- DEFINICIONES**

Equipo de protección individual (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el/la trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

EPI de categoría I: Son modelos de EPI cuyo diseñador presupone que, por su diseño sencillo, el usuario puede juzgar por si mismo su eficacia



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMP013**

Ed.: 0  
Página: 6

contra riesgos mínimos cuyos efectos, cuando sean graduales, pueden ser percibidos a tiempo y sin peligro para el usuario

La materialización de los riesgos de los que protege es en todo caso no graves y reversibles.

EPI de categoría II: Son modelos de EPI que suponen un compromiso medio respecto del riesgo. Se encuadran dentro de esta categoría todos lo EPI que no responden a la definición establecida por la norma para las categorías I y III.

EPI categoría III: Son EPI de diseño complejo destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que puedan dañar gravemente y de forma irreversible a la salud, cuyo efecto inmediato no se pueda descubrir a tiempo, según el diseñador.

## **5.- RESPONSABILIDADES**

### **Equipo de Gobierno**

Velará para que se cumpla lo establecido en el presente Procedimiento, adoptando las medidas necesarias, incluso las medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro**

Son responsables de:



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0

Página: 7

- Dotar de los equipos de protección individual a los/as trabajadores/as a su cargo
- Proporcionar a el/la trabajador/a usuario del equipo de protección individual la información de los riesgos contra los que protege el hecho de utilizarlos, y sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos
- Exigir que se cumpla diariamente la obligatoriedad y el correcto uso de los equipos de protección individual establecidos en los/as trabajadores/as a su cargo
- Hacer constar a los/as trabajadores/as o personas afectadas la obligatoriedad de su uso cuando se detecte un incumplimiento y en su caso, reportar la incidencia a sus superiores
- Sustituir los equipos de protección individual en caso necesario

**Servicio de Prevención**

Se responsabiliza de:

- Elaborar el listado de equipos de protección individual necesarios por puesto de trabajo
- Determinar las señales necesarias para advertir del uso de protección individual
- Asesorar a los/as trabajadores/as sobre el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Procedimiento

**Resto de trabajadores/as**

Serán responsables de:



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0

Página: 8

- Utilizar y mantener correctamente los equipos de protección individual que le sean asignados de acuerdo con las instrucciones recibidas
- Colocar y mantener el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora

## **6.- CRITERIO DE ACTUACION**

La determinación de la necesidad e identificación del EPI, así como la selección y adquisición del mismo, se realizará conforme a lo que se establezca en la planificación correspondiente. En todo caso, todo nuevo proceso o modificaciones de los mismos que se realicen en la empresa deberá incorporar, en el estudio previo al inicio de los trabajos, la realización de los conceptos anteriores.

La dotación de EPIs a el/la trabajador/a se realizará con anterioridad al inicio de los trabajos.

La reposición de los EPIs, cuando sea requerida, tendrá carácter inmediato. A estos efectos la empresa garantizará la permanencia de los stocks mínimos que se requieren almacenados.

### **6.1. Determinación de la necesidad**





**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0  
Página: 9

El objetivo del EPI es proteger a el/la trabajador/a de un riesgo que no ha podido ser eliminado o reducido por otros medios. La necesidad de selección de un EPI viene determinada por:

- La imposibilidad de eliminar de manera razonable el riesgo
- No poder controlar de forma razonable el riesgo mediante medidas técnicas o un sistema de protección colectiva
- La necesidad de cubrir temporalmente una condición de riesgo cuya aparición es circunstancial o temporal, o bien durante el periodo de transición hasta que se establezcan las medidas de protección definitivas
- Como medida de protección complementaria de la colectiva cuando así se determine en el proceso de evaluación de riesgos.

## **6.2. Identificación del EPI**

Detectado el riesgo y decidido que se controla con un EPI se pasa a identificarlo, relacionando la parte del cuerpo que puede verse afectada y el modo en que se materializa el riesgo. La identificación se realiza basándose en los siguientes datos:

- Riesgo (Caídas, quemaduras, electrocución, agresiones químicas, etc.)
- Puesto de trabajo en que se origina el riesgo, especificando en su caso el proceso o tarea
- Parte del cuerpo que puede verse afectada

Estos datos sobre la necesidad de los equipos de protección individual, quedarán registrados en la ficha de seguridad de su puesto de trabajo. También serán tenidos en cuenta, a efectos de identificar el equipo de protección individual adecuado, los siguientes conceptos:



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0

Página: 10

- Modo de materialización del riesgo (Impactos, cortes, ataque químico, nieblas, vapores, etc.)
- Consecuencias (Quemaduras, asfixias, fracturas, cuerpos extraños en ojos, irritaciones, etc.)

### **6.3. Selección y adquisición del EPIs**

Previamente a la adquisición del EPI, se analizarán las diferentes opciones que puedan existir en el mercado que cumplan con los requisitos necesarios, en función del riesgo que ha de protegerse y cumpliendo con lo exigible en la legislación vigente.

El/la responsable que realiza las funciones de adquisición y compra, deberá exigir en el Pliego de Especificaciones Técnicas que el EPI disponga y se entregue con:

- Declaración de conformidad del equipo (de acuerdo al nivel al que corresponda: 1, 2 ó 3)
- Información de uso y mantenimiento en castellano
- Marcado CE de forma visible, que implica la conformidad de los mismos con la normativa vigente.

Los EPIs tienen un alto componente de confort personal que ha de tenerse en consideración en la medida de lo posible. Cuando este factor pueda ser decidido mediante pruebas se adquirirá previamente un número limitado de equipos de protección individual para la idoneidad del equipo.

### **6.4. Entrega del EPI**



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0

Página: 11

La Diputación pondrá a disposición de los/as trabajadores/as, los equipos de protección personal, en aquellos puestos de trabajo en que por razón de la evaluación de riesgos, haya sido determinada su necesidad.

En la primera dotación que se haga, bien a un/a nuevo/a trabajador/a, o bien a un/a trabajador/a que cambia de un puesto de trabajo, se formalizará el registro anexo al presente procedimiento: “Control de primera entrega de equipos de protección individual”.

Con motivo de la primera entrega, se facilitarán asimismo a el/la trabajador/a, las instrucciones de uso y mantenimiento del mismo. Dichas instrucciones podrán en su caso, consistir, en una copia total o parcial de las instrucciones del fabricante del equipo de protección individual.

En la primera entrega, se facilitará igualmente a el/la trabajador/a toda la información necesaria sobre su utilización correcta, los riesgos que protege y condiciones para su reposición.

Cuando se requiera por su utilización esporádica y/o complejidad en el uso del EPI, se realizarán prácticas periódicas de uso, en especial con los equipos de protección respiratoria (máscaras con filtro, equipos de respiración autónomos, etc.).

La renovación de los equipos de protección individual se realizará en función del uso que se les dé a los mismos y de las recomendaciones sobre el uso y caducidad establecidas por el fabricante.



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMP013**

Ed.: 0

Página: 12

Cuando un/a trabajador/a considere que un equipo de protección individual que está utilizando ya no está en condiciones de uso, sea por presentar deterioros o por no garantizar su función de seguridad, se lo comunicará a su mando para que autorice su reposición.

En ningún caso un/a trabajador/a podrá cambiar un equipo de protección individual, sin la autorización expresa de su superior directo. Cuando recoja el equipo nuevo, entregará el usado.

La reposición del EPI por caducidad o desgaste, se registrará en la ficha personal de el/la trabajador/a “Ficha personal de EPI’s” anexa al presente procedimiento.

### **6.5. Participación**

Los/as Delegados/as de Prevención deberán promover la utilización de los EPIs asignados en los puestos de trabajo y el cumplimiento de lo establecido en las normas dispuestas al efecto.

Los/as Delegados/as de Prevención participarán, si lo desean, en la elección de los equipos, determinando su idoneidad, confort, etc., mediante consulta, encuestas, etc. a los/as trabajadores/as.

### **6.6. Seguimiento del grado de cumplimiento en el mantenimiento y uso de los EPIs**

El Servicio de Prevención establecerá las actividades que se consideren necesarias, para evaluar, mediante observación, el grado



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMPO13**

Ed.: 0

Página: 13

de cumplimiento del uso de los equipos de protección individual. Ello servirá para identificar la causa de incumplimiento y la posterior propuesta de medidas para aumentar el grado de cumplimiento.

Los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro, efectuarán los controles necesarios para asegurar el funcionamiento correcto de los equipos y el mantenimiento de los mismos.

Los equipos que requieran de un mantenimiento periódico, dispondrán de una ficha que incluirá los datos para planificar y efectuar el seguimiento de dichas revisiones. En dichas fichas constarán, si es preciso, las fechas de caducidad o tiempo de vida previsto del EPI correspondiente.

## **7.- REGISTRO Y ARCHIVO**

### **7.1. Registro de entrega del equipo de protección individual a los/as trabajadores/as**

Cuando un/a trabajador/a recoja un equipo de protección individual, bien del almacén o si se lo entrega su mando directo, firmará un recibo por el mismo. En éste constarán al menos los siguientes datos:

- Nombre de el/la trabajador/a
- Sección/departamento/obra al que pertenece
- Puesto de trabajo que ocupa
- Identificación de los equipos de protección individual que se le entregan
- Fecha



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO**  
**SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE**  
**PROTECCION INDIVIDUAL**  
**DPMP013**

Ed.: 0

Página: 14

- Firmas (de el/la trabajador/a y de el/la responsable del almacén o mando que le hace la entrega)

En este recibo, se hará constar el reconocimiento por el/la trabajador/a de haber recibido las instrucciones necesarias y su compromiso para utilizar y mantener los equipos adecuadamente.

En el Centro de Trabajo, se mantendrá un archivo de todos los recibos de entrega de equipos de trabajo y equipos de protección individual a los/as trabajadores/as.

### **7.2. Archivo de las instrucciones**

El Servicio de Prevención realizará el archivo de las instrucciones, facilitadas por los fabricantes, de los equipos de protección individual que se utilicen en la empresa. El archivo se hará por bloques, según los tipos de protección.

## **8.- ANEXOS**

ANEXO 1.- Modelo de Ficha de control de la primera entrega de EPIs a el/la trabajador/a

ANEXO 2.- Modelo de ficha personal de EPIs